



OFICIO N° 106413
INC.: solicitud

Irg/asj
S.37°/373

VALPARAÍSO, 11 de junio de 2025

La Diputada señora CAMILA FLORES OPORTO ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de realizar una auditoría respecto a la situación en la que se encuentran las obras de arte que habrían sido utilizadas como medio de pago por la "Fundación Salvador Allende", en la venta directa del inmueble denominado "Palacio Heiremans", efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F0BD449628241B9D



SOLICITUD DE OFICIO

10 de junio del 2025

- DE:** Camila Flores Oporto
Diputada de la República
- OFICIO:** Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República
- MATERIA:** Solicita la realización una auditoria respecto de la situación en la que se encuentran las obras de arte que utilizara como medio de pago la Fundación Salvador Allende en la venta directa del inmueble “Palacio Heiremans” efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana, en razón a lo que se indica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que otorga a la Contraloría General de la República la facultad de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, vengo en solicitar la realización una auditoria respecto de la situación en la que se encuentran las obras de arte que utilizara como medio de pago la Fundación Salvador Allende en la venta directa del inmueble “Palacio Heiremans” efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana, todo ello en atención de lo que a continuación se expone:

- Recientemente se ha dado a conocer que la Fundación Salvador Allende pagó una deuda de 560 millones de pesos al Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) por la compra del Palacio Heiremans, inmueble que funciona como su sede y donde también opera el Museo de la Solidaridad Salvador Allende. Lo curioso de esto es que el pago se habría realizado entregando obras de arte en depósito al Serviu, aunque estas nunca habrían salido físicamente de la sede de la fundación, sino que quedaron bajo resguardo de la misma institución para evitar su deterioro.

La operación se realizó tras años de intentos de pago y renegociaciones de deuda desde la compra directa del inmueble en 2004. Aunque hubo acuerdos previos para el pago en cuotas y la fundación realizó algunos abonos, la deuda persistió hasta 2015. En ese año, para saldar la deuda, la fundación acordó entregar obras de arte como pago, proceso que fue formalizado, pero las piezas permanecieron en la fundación como depósito.

- En su momento, ante un requerimiento efectuado por parlamentarios, se requirió al Ente Contralor investigar eventuales irregularidades en la transferencia del inmueble ubicado en República 475 (Palacio Heiremans) por parte del Serviu Metropolitano a la Fundación Salvador Allende, así como determinar responsabilidades administrativas.

Así las cosas, según se indica el Dictamen N° 016615N18, se revisó que la venta fue autorizada por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y formalizada mediante resolución N° 122 de 2004 del Serviu, estableciéndose pago en cuotas. Posteriormente, mediante resoluciones N° 94 y 1.842 de 2016, se aceptó la dación en pago de 92 obras de arte, valoradas en más de 800 mil dólares, para cubrir la deuda, quedando las obras bajo depósito en la fundación.



Contraloría señaló que los Serviu tienen facultad para enajenar bienes y celebrar este tipo de contratos. Sin embargo, advierte que no se cumplió completamente la normativa sobre enajenaciones, ya que no consta la autorización expresa del Ministro de Hacienda, como exige el artículo 14 del DL 1.056/1975 para eliminar el requisito de subasta pública.

Pese a esto, la Contraloría concluye que la eventual responsabilidad administrativa por estos hechos ya se encuentra prescrita, debido a que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la ley.

- Sin más, la Contraloría General de la República, en su rol de órgano superior de control de la administración, ha sostenido reiteradamente que los bienes que ingresan al patrimonio fiscal, sin importar la forma en que fueron adquiridos –ya sea por compra, donación, dación en pago u otro mecanismo legal–, deben ser debidamente inventariados, registrados y, sobre todo, objeto de especial resguardo por parte de la entidad pública correspondiente. Esta obligación se funda en el deber general de la administración de velar por el interés público y proteger el patrimonio estatal frente a riesgos de pérdida, daño, sustracción o utilización indebida.

En aquellos casos en que los bienes patrimoniales o artísticos no se encuentran en poder directo de la entidad pública, sino que permanecen en depósito, custodia o tenencia de un tercero –como sucede cuando el deudor que entregó los bienes los mantiene en su poder en calidad de depositario–, la administración no se ve eximida de su deber de resguardo y vigilancia. Al contrario, resulta necesario que se adopten las medidas necesarias para que el control de dichos bienes sea efectivo, incluyendo la verificación periódica de su existencia, integridad y estado de conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados de la administración de estos bienes es un principio esencial en esta materia. El funcionario que tenga a su cargo bienes fiscales responde por su cuidado y conservación, y puede ser objeto de sanciones en caso de pérdida, deterioro o menoscabo, salvo que acredite haber actuado con la debida diligencia, lo que implica, entre otras cosas, ejercer una supervisión activa sobre los bienes en depósito y asegurar que se cumplan todas las condiciones contractuales y legales de resguardo.

Es en razón a lo anterior, en mi calidad de Diputada de la República, y en cumplimiento de nuestro deber de fiscalización y vigilancia del adecuado funcionamiento de los organismos del Estado, vengo a solicitar a la Sra. Contralora General de la República, doña Dorothy Pérez Gutiérrez, que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tenga a bien solicitar la realización una auditoria respecto de la situación en la que se encuentran las obras de arte que utilizara como medio de pago la Fundación Salvador Allende en la venta directa del inmueble “Palacio Heiremans” efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana, contrastando el Acta de Depósito de Especies, que habría establecido que *“dado que las especies en cuestión corresponden a importantes obras de arte que requieren de un cuidado, mantención y conservación especializada, que el Serviu Metropolitano no puede dispensar, transitoriamente, en virtud de este acto, y con el exclusivo fin antes señalado, viene en entregarlas en depósito en los términos del artículo 2.211 del Código Civil, a la propia Fundación Salvador Allende, quien se hará cargo de su custodia.”*, con el estado en se encuentran aquellas obras, dejando en claro inicialmente si continúan en custodia el número total de obras catastradas el año 2017, si estas corresponden a las mismas y finalmente el estado comparativo tras el tiempo que han debido de estar guardadas y si se ha debido efectuar procesos de conservación y restauración de estas, así como también, de donde provienen aquellos recursos.

Todo lo anterior con el propósito que, en lo inmediato se pueda indagar respecto del incumplimiento de lo establecido en el artículo 84, letra j) del Estatuto



Administrativo u otra infracción que se detecte producto de la auditoria y de corresponder se apliquen las sanciones correspondientes a su efecto.

Camila Flores Oporto
H. Diputada de la República de Chile


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

